

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2014-13100 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29034

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2014-13108 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polaciones. Pág. 29035

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-13011 Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 29036

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2014-13095 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 29044

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-13063 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos contra la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 29045

CVE-2014-13064 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de mayo de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria. Pág. 29046

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-13047 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de acondicionamiento de márgenes mediante siega y desbroce mecánico en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Zonas: Centro, Occidental, Oriental y Sur. Objeto 4.4.33/14. Pág. 29047

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-13134 Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de Mantenimiento integral de equipos de electromedicina en los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2014.2.10.04.01.0001. Pág. 29049

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2014-13136** Resolución del Servicio Cántabro de Salud - Hospital Comarcal de Laredo, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de lencería y coberturas quirúrgicas desechables. Expediente 2014.2.22.02.03.01. Pág. 29051

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Ceceñas

- CVE-2014-13226** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008. Pág. 29053
CVE-2014-13227 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009. Pág. 29055
CVE-2014-13228 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010. Pág. 29057
CVE-2014-13229 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 29059
CVE-2014-13230 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 29061
CVE-2014-13231 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 29063
CVE-2014-13232 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 29065
CVE-2014-13233 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 29066

Concejo Abierto de Pesaguero

- CVE-2014-13088** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 29067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2014-13050** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 29068

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-13042** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 3/14. Pág. 29069

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-13036** Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 97/13/CON. Pág. 29070
CVE-2014-13037 Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1371/14. Pág. 29071
CVE-2014-13038 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 12/14/CON. Pág. 29072

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2014-13046** Propuesta de resolución de expediente sancionador 09/13 SC. Término municipal de Santander. Pág. 29073

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2014-13075** Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 189/2014 y otros. Pág. 29074
CVE-2014-13076 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 234/2014 MP/cb. Pág. 29076
CVE-2014-13077 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 209/2014 MP/ag. Pág. 29077
CVE-2014-13078 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 223/2014 MP/ag. Pág. 29078
CVE-2014-13079 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 214/2014. Pág. 29079
CVE-2014-13107 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 89/2014. Pág. 29080
CVE-2014-13109 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 95/2014. Pág. 29081

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2014-13111** Notificación de acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador S(PF) 97/2014. Pág. 29082
- Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
- CVE-2014-13080** Notificación de resolución de revisión de oficio de prestación con cobro indebido. Pág. 29083
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2014-13089** Notificación de resolución de expediente sancionador AYT/1708/2013. Pág. 29084

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-13141** Decreto 51/2014, de 18 de septiembre, por el que se modifican el Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, y el Decreto 34/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Pág. 29086
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-13043** Orden HAC/45/2014, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del IV Concurso de Fotografía Escolar, "P" EPIS: TU MIRADA CUENTA", destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29096

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2014-12714** Información pública de licencia de construcción de vivienda, en Castillo. Pág. 29103
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2014-12715** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo. Pág. 29104
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-13119** Información pública de la aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Gestión. Expediente URB/66/2009. Pág. 29105
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-13103** Notificación de inicio de expediente de ruina R.19/14. Pág. 29106

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-13121** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para su centro de trabajo de Laredo (Cantabria) en la actividad de limpieza pública y recogida de basuras, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2014 y finalizando el 31 de diciembre de 2017. Pág. 29107

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2014-13051	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29128
CVE-2014-13052	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29129
CVE-2014-13053	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29130
CVE-2014-13054	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29131
CVE-2014-13055	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29132
CVE-2014-13056	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29133
CVE-2014-13057	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29134
CVE-2014-13070	Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29135
CVE-2014-13071	Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.	Pág. 29136
CVE-2014-13072	Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.	Pág. 29137
CVE-2014-13127	Citación para notificación de resolución de inscripción registral.	Pág. 29138
CVE-2014-13128	Citación para notificación de resolución de inscripción registral.	Pág. 29139

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2014-13040	Citación para notificación de resolución del Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria.	Pág. 29140
-----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-13188	Información pública de solicitud de licencia para actividad de taller de mecánica de automóviles y neumáticos en calle Isla del Óleo, 8 - Polígono Nueva Montaña. Expediente 39466/2014.	Pág. 29141
-----------------------	--	------------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

CVE-2014-13092	Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 883/2012.	Pág. 29142
-----------------------	---	------------

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2014-13096	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 537/2014.	Pág. 29143
CVE-2014-13098	Notificación de decreto en procedimiento de Seguridad Social 385/2014.	Pág. 29144

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander

CVE-2014-13094	Notificación de sentencia 430/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1724/2014.	Pág. 29146
-----------------------	--	------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo

CVE-2014-13101	Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de juicio de faltas 974/2013.	Pág. 29147
CVE-2014-13102	Notificación de sentencia 97/2014 en procedimiento de juicio de faltas 163/2013.	Pág. 29148

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-13100 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que, con fecha de 8 de septiembre de 2014, el señor alcalde-presidente ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO.- Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento don Sergio Cabeza Cos para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 18 de octubre de 2014, a las 11,30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a don Sergio Cabeza Cos, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre."

Pesués, Val de San Vicente, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2014/13100

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2014-13108 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polaciones.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 8 de septiembre, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE POLACIONES

DON PABLO CAMARERO RUIZ (D.N.I. 12.195.474 T)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

El secretario de Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2014/13108

CVE-2014-13108

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13011 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm. 248).

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Comarcal Sierrallana o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 29 de diciembre de 2011, núm.248).

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Salvador Lucas Díez-Aja López, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (por delegación de la Directora Gerente de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana).

- Vocal: Don Balbino Núñez López, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- Secretaria: Doña María Jesús Vicente Cabezas. Técnico Superior de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Don Ángel de la Fuente Alonso, Jefe de Sección de Organización de Personal en la Secretaría General de Sanidad. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

- Don Eduardo José Díez Pérez, Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital Comarcal Sierrallana.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

— Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

— Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el Área de Cirugía Artroscópica (incluyendo las siguientes técnicas: reparación de lesiones y suturas meniscales, inestabilidad de rodilla, inestabilidad de hombro, patología subacromial y del manguito rotador) y en el Área del Tratamiento de Patología de Hombro (fracturas complejas -Osteosíntesis/Artroplastia-, y Artroplastias primarias de hombro), debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente objeto de la convocatoria: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por actividades concretas, en las instituciones previstas en el apartado C1:

- Tratamientos mediante técnica artroscópica, por la acreditación de, al menos, 60 artroscopias en los cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.
- Tratamiento quirúrgico de fracturas proximales de húmero por la acreditación de, al menos, 20 cirugías en los cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

- Tratamiento quirúrgico de fracturas de cadera, por la acreditación de, al menos, 60 cirugías en los cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.
- Tratamiento de patología ortopédica de rodilla, por la acreditación de, al menos, 25 prótesis totales de rodilla en los cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.
- Tratamiento de patología ortopédica de cadera, por la acreditación de, al menos, 30 prótesis totales de cadera en los cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D1.- Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las Áreas de Cirugía Artroscópica y del Tratamiento de la Patología de Hombro: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D2.- Por formación en Cursos o Actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al Director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS
ESPECIALISTAS DE AREA**

		Nº expediente:									
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
		Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población			Provincia		Comunidad Autónoma			Nacionalidad	
		Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico				
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".									<input type="checkbox"/>	
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.									<input type="checkbox"/>	
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA									<input type="checkbox"/>		
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>					<input type="text"/> Firma del interesado/a					

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2014-13011

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/Dª , con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....Nº....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2014/13011

CVE-2014-13011

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2014-13095 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria las próximas vacantes en los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio de Castañeda, con el fin de proveer los nombramientos de nuevos Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas en ser nombradas para los citados cargos, presenten las solicitudes correspondientes en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Villabáñez, nº 1 (Castañeda).

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302, y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberán expresar en su solicitud, mediante declaración jurada, los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. mayor de edad.
3. No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995, de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. No pertenecer a ningún partido político, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Constitución Española y artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
6. Actividad y profesión a la que se dedica.
7. Edad del solicitante.

Junto con la solicitud deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Certificado de Empadronamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Castañeda, 9 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2014/13095

CVE-2014-13095

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13063 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos contra la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Por Unión General de Trabajadores, don Juan Carlos Silva Brizuela, doña Beatriz Vaquero Calleja, don Miguel Ángel González-Gay Mantecón, don Pedro Rafael Rodríguez Santos, doña Ana Isabel Fadon Izaguirre, doña Ana Isabel Alonso Velasco, don José Martínez Rodríguez, doña María Reyes Mazas Raba, doña Elena Güemes Veguillas, don Juan Manuel Corral Montes, don José María Gómez Ortega, doña Virginia Ruiz Camino, don Carlos Valentín Díez López, doña María Cruz Martínez Pérez, doña Aurora Otero García, doña Mónica Samaniego Pereda, doña Aránzazu Cossío Fernández, doña Asunción García García, don Luis Colomo Fernández, doña Yolanda Castillo Ceballos, doña María de los Ángeles Fernández de la Maza, doña Amaya Escandón Moro, doña Pilar Rodríguez Macías, doña Rosa Gema Freire Ruiz, doña Helena Bermejo Ruiz y doña Gema Grau Bolado se han interpuesto recursos de alzada contra la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos de alzada referenciados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos de alzada presentados.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/13063

CVE-2014-13063

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13064 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de mayo de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria.*

Por don José Antonio Hernández Pérez se ha interpuesto recurso de alzada contra la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de mayo de 2014 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, publicada en la página web del Servicio Cántabro de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/13064

CVE-2014-13064

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-13047 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de acondicionamiento de márgenes mediante siega y desbroce mecánico en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Zonas: Centro, Occidental, Oriental y Sur. Objeto 4.4.33/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda

Objeto: 4.4.33/14 "Acondicionamiento de márgenes mediante siega y desbroce mecánico en diversas carreteras dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Zonas Centro, Occidental, Oriental y Sur".

Lotes: Si, 4.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 50230000-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 986.071,80 €.

Importe total: 1.193.146,88 € (IVA incluido).

Lote 1: Zona Centro: 242.942,26 € (IVA incluido).

Lote 2: Zona Occidental: 360.025,03 € (IVA incluido).

Lote 3.- Zona Oriental: 314.093,62 € (IVA incluido).

Lote 4.- Zona Sur: 276.085,97 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.972.143,60 €.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Posibilidad de prórroga 12 meses más.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista o solvencia económica, financiera y técnica según se detalla en las cláusulas L) y M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2014-13047

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentran de manifiesto los proyectos y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

La consejera de Presidencia y Justicia.

P.D. El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2014/13047

CVE-2014-13047

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13134 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de Mantenimiento integral de equipos de electromedicina en los centros adscritos a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2014.2.10.04.01.0001.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoria.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 3. Teléfono: 942 202 833.
 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A.2014.2.10.04.01.0001.
- f. Tipo de contrato: servicios.
- g. Regulación del Contrato: No sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 50420000-5.
- i. Dirección Perfil contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento integral de equipos de electromedicina.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 70.180,08 euros.

Valor estimado del contrato: 127.600,17 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de cláusulas administrativas.

CVE-2014-13134

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: las 13 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).
- b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: asesoría.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 20 27 45, antes de las 13 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

[2014/13134](#)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13136 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud - Hospital Comarcal de Laredo, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de lencería y coberturas quirúrgicas desechables. Expediente 2014.2.22.02.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: 2014.2.22.02.03.01.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Comarcal de Laredo, Servicio de Suministros.
 2. Domicilio: Avenida Derechos Humanos sin número.
 3. Localidad: 39770 Laredo, Cantabria, España.
 4. Teléfonos: 942 63 85 26, 942 63 85 00. Fax: 942 63 85 76.
 5. Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de octubre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: compra de lencería y coberturas quirúrgicas desechables.
 - c. Número de unidades a entregar: ver pliegos de condiciones.
 - d. Lotes y número: sin división en lotes.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Comarcal de Laredo.
 - f. Plazo de entrega: según necesidades del Hospital.
 - g. Admisión de prórroga: sí.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto, sujeto a regulación armonizada.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 654.747,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación, importe total: 432.133,02 euros, IVA incluido.
6. Garantía provisional: no se exige.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliegos de condiciones.

CVE-2014-13136

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: 24 de octubre de 2014, a las 14:00 horas.
- b. Documentación a presentar: según pliegos de condiciones.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Comarcal de Laredo, registro general.
 2. Domicilio: Avenida Derechos Humanos sin número.
 3. Localidad: 39770 Laredo, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Dirección: Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. Lugar: planta baja.
- e. Fecha y hora: se anunciarán en el Perfil del Contratante, en la dirección de internet antes citada.

10. Gastos de publicidad: los gastos de publicidad del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 2 de septiembre de 2014.

Laredo, 18 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 36, de 20 de diciembre de 2010),

la directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada
del Área II: Hospital Comarcal de Laredo,

María Dolores Acón Royo.

2014/13136

CVE-2014-13136

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.600,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.600,00

CVE-2014-13226

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0

Total Personal Laboral: número de plazas: 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Pilar Lainz Fernández.

[2014/13226](#)

CVE-2014-13226

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13227 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.000,00

CVE-2014-13227

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0

Total Personal Laboral: número de plazas: 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar Lainz Fernández.

[2014/13227](#)

CVE-2014-13227

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.400,00

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0

Total Personal Laboral: número de plazas. 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
Pilar Lainz Fernández.

2014/13228

CVE-2014-13228

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13229 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.950,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.200,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.200,00

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0

Total Personal Laboral: número de plazas: 0

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Pilar Lainz Fernández.

2014/13229

CVE-2014-13229

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.800,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	800,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.800,00

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0 Total Personal Laboral: número de plazas: 0 Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Pilar Lainz Fernández.

[2014/13230](#)

CVE-2014-13230

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13231 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.519,02
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.769,02

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	769,02
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.769,02

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas

A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0 Total Personal Laboral: número de plazas: 0 Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, septiembre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Pilar Lainz Fernández.

[2014/13231](#)

CVE-2014-13231

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13232 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ceceñas, 19 de septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Pilar Lainz Fernández.

[2014/13232](#)

CVE-2014-13232

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2014-13233 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ceceñas, 19 de septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,

Pilar Lainz Fernández.

2014/13233

CVE-2014-13233

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONCEJO ABIERTO DE PESAGUERO

CVE-2014-13088 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la sede de la Junta Vecinal de Pesaguero, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pesaguero, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde/presidente,
Juan Luis Salceda Sánchez.

2014/13088

CVE-2014-13088

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2014-13050 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a doña Gloria Cabrillo Hallado, con DNI 13715448-L, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Función Pública (Sección de Retribuciones y Seguridad Social), sita en la calle Peña Herbosa, 29 - 2.ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la citada, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Cabrillo Hallado, Gloria.

NIF: 13715448-L.

Núm. Documento de liquidación: 0472005213956.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

2014/13050

CVE-2014-13050

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-13042 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sancionador 3/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 3/14.

Apellidos y nombre o razón Social: Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L.

NIF o CIF: .B-95379681.

Liquidación número 047-2-5197685.

Santander, 17 de septiembre de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/13042

CVE-2014-13042

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-13036 *Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 97/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 97/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente administrativo sancionador: 97/13/CON.

Interesado: BB Ilumstudio, S. L.

NIF: B-65641292.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, 4 - 3.ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2014/13036

CVE-2014-13036

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-13037 *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 1371/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 1371/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 1371/14.

Interesado: Desguaces Perea, S. L.

NIF: B98156441.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el 7 de julio de 2014 con número de registro E 6142, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 4 - 3.ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 1371/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 16 de septiembre de 2014.
La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzarain.

2014/13037

CVE-2014-13037

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2014-13038 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 12/14/CON.*

Intentada la notificación de la propuesta de resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 12/14/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha propuesta de resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 12/14/CON.

Interesado: Manuel Sanibo Sierra.

NIF: 13766167-T.

Contenido: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la propuesta de resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein, 4 - 3.ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Se informa a la inculpada que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Propuesta de Resolución, para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

La instructora,

Almudena Ucelay Rodríguez-Salmones.

2014/13038

CVE-2014-13038

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-13046 *Propuesta de resolución de expediente sancionador 09/13 SC. Término municipal de Santander.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al denunciado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento sancionador n.º: 09/13 SC.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Denunciado: Don Roberto Micaelo Martínez.

NIF del denunciado: 48406265.

Hechos imputados: Instalación de una tienda de campaña de 2x2,20 m2 en la zona de servidumbre de protección, en las inmediaciones de la playa de "El Bocal", en Monte, término municipal de Santander.

Tipificación de la infracción/es: Leve.

Obligaciones adicionales: Pago de sanción económica.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la CROTU, sitas en calle Lealtad, 14 - 1.ª planta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el denunciado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para formulación de alegaciones, y presentación de documentos o cuantos otros medios de medios de prueba estime pertinentes en defensa de su derecho.

Santander, 4 de septiembre de 2014.

El director general de Urbanismo,
Fernando José de la Fuente Ruiz.

2014/13046

CVE-2014-13046

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13075 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente sancionador 189/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Órgano que lo solicita: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Nº expediente	Infracción	Nombre y apellidos	Nacional	NIE	Resolución	Sanción
189/2014	Art. 53.1g) L.O.4/2000	ALEKS SKEPI	ALBANIA	Y3551068C	21/07/2014	501 €
201/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	XHETAN GJOCI	ALBANIA	Y3554951Q	11/08/2014	501 €
203/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	XHETAN GJOCI	ALBANIA	Y3554951Q	11/08/2014	501 €
205/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	XHETAN GJOCI	ALBANIA	Y3554951Q	12/08/2014	501 €
216/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	AJET LACI	ALBANIA	Y3550849P	13/08/2014	501 €
217/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	AJET LACI	ALBANIA	Y3550849P	14/08/2014	501 €
218/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	AJET LACI	ALBANIA	Y3550849P	14/08/2014	501 €
220/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ADID BALLA	ALBANIA	Y3554952V	14/08/2014	501 €
221/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ADID BALLA	ALBANIA	Y3554952V	14/08/2014	501 €
222/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ANDI KIKA	ALBANIA	Y3586523D	14/08/2014	501 €
224/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ARLEND TITINI	ALBANIA	Y3554949Z	14/08/2014	501 €
225/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ARLEND TITINI	ALBANIA	Y3554949Z	14/08/2014	501 €
226/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ARLEND TITINI	ALBANIA	Y3554949Z	14/08/2014	501 €
227/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	EDI TOPALLI	ALBANIA	Y3528271Q	14/08/2014	501 €
228/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	PETRO CERA	ALBANIA	Y3581521K	14/08/2014	501 €
229/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	BILBIL CERA	ALBANIA	Y3562765X	18/08/2014	501 €
230/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	VALTER DOCI	ALBANIA	Y3586430P	18/08/2014	501 €
231/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	BILBIL CERA	ALBANIA	Y3562765X	18/08/2014	501 €
232/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	BILBIL CERA	ALBANIA	Y3562765X	18/08/2014	501 €
233/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	DIONIS SULA	ALBANIA	Y3586427M	18/08/2014	501 €
249/2014	Art. 53.1g) L.O. 4/2000	ZENULLA DOCI	ALBANIA	Y3594809S	20/08/2014	501 €

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a los arriba citados, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Madrid, nº 21-1º, "Pensión Madrid", 39009 Santander (Cantabria), para que comparezcan ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/13075

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13076 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 234/2014 MP/cb.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente sanción económica: 234/2014.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Khalil Butros.

Infracción: Art. 53.1 g) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 501 € (quinientos un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Khalil Butros, nacional de Palestina, NIE Y1714782P cuyo último domicilio conocido es en la C/ Abrucenas, 62, 04700 El Ejido (Almería), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/13076

CVE-2014-13076

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13077 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 209/2014 MP/ag.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Expediente sanción económica: 209/2014.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Khajdi Balliu.

Infracción: Art. 53.1 g) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 501 € (quinientos un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Khajdi Balliu, nacional de Albania, NIE Y3586540A, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Miribilla, nº 8, 48003 Bilbao, para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/13077

CVE-2014-13077

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13078 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 223/2014 MP/ag.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Expediente sanción económica: 223/2014.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Hysen Xhebexhia.

Infracción: Art. 53.1 g) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 501 € (quinientos un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 apartado 4 y 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Hysen Xhebexhia, nacional de Albania, NIE Y3586564G, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Miribilla, nº 8, 48003 Bilbao, para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/13078

CVE-2014-13078

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13079 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 214/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santander (Cantabria).

Expediente: Sanción empresa 163/2014.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Verónica Silvia Aliaga Chaman.

Infracción: Art. 54.1 f) L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 10.001,00 € (diez mil un euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Verónica Silvia Aliaga Chaman cuyo último domicilio conocido es en la C/ García Morato, nº 1-1º izda., 39009 Santander (Cantabria), para que comparezca ante este Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53, planta 10ª, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora por infracción del art. 54.1 f) de la L. O. 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, así como del modelo (069) de ingresos no tributarios del expediente referenciado.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno

(delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),

la directora del Área de Trabajo e Inmigración,

Marta Pastor Laherrán.

2014/13079

CVE-2014-13079

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-13107 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 89/2014.*

Se hace saber a Sergio Hoyuela Gómez, con D.N.I. número 72259873Z, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel de Unamuno, número 16, 1º C, 39012 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta dependencia, de referencia S(PF) 89/2014, obra Resolución dictada con fecha 08/09/2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Sergio Hoyuela Gómez, con multa de sesenta euros, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
El director del Área de Fomento, P.A.,
José Luis Gochicoa González.

2014/13107

CVE-2014-13107

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-13109 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 95/2014.*

Se hace saber a Judith Villar Prieto, con D.N.I. número 72184430B, cuyo último domicilio conocido es calle Cisneros, número 98, 2º, 39007 Santander, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta dependencia, de referencia S(PF) 95/2014, obra Resolución dictada con fecha 03/09/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Judith Villar Prieto, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de septiembre de 2014.
El director del Área de Fomento, P.A.,
José Luis Gochicoa González.

2014/13109

CVE-2014-13109

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-13111 *Notificación de acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador S(PF) 97/2014.*

Se hace saber a María Asunción Ruiz Sardón, con D.N.I. número 72076015H, cuyo último domicilio conocido es Bº Llosacampo, número 31, 2º I, 39470 Piélagos, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 26/08/2014 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 97/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por ADIF, Mantenimiento de Infraestructuras.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
El director del Área de Fomento, P.A.,
José Luis Gochicoa González.

2014/13111

CVE-2014-13111

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-13080 *Notificación de resolución de revisión de oficio de prestación con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº. 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Ana Isabel Serrano Pelayo,
D.N.I.: 20219699P.
Cantidad reclamada: 2.497,97 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución de revisión de oficio de la prestación con cobro indebido, emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2014/13080

CVE-2014-13080

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-13089 *Notificación de resolución de expediente sancionador AYT/1708/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución Definitiva, que se transcribe literalmente, adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en fecha de 3 de julio de 2014, ya que habiéndose intentado notificación dos veces en el último domicilio conocido de doña Carmen Hernández González en calle Los Cortijos, número 14, p 2 F, portal 1 (47270 - Cigales) Valladolid, ésta no se ha podido practicar:

"ASUNTO.- Infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas.
EXPEDIENTE Nº: AYT 1708/2013.

TITULAR DEL PERRO: Doña Carmen Hernández González, con DNI 12.379.995-S.

Vista la Resolución número 1626/2013, emitida con fecha del 28/10/2013.

Visto el intento de notificación no siendo posible, mediante correo certificado, devuelto con fecha del 04/11/2013 y 3/12/2013.

Visto que la Resolución se publicó en el BOC, con fecha del 28/01/2014.

Visto que con fecha del 27/02/2014, se solicitó al Ayuntamiento de Cigales certificado del Padrón relativo a la interesada. Siendo enviado certificado con fecha del 7/03/2014, constando el mismo domicilio que consta en el expediente.

Visto que con fecha del 6/04/2014, se envía Resolución al Ayuntamiento de Cigales para su exposición por quince días hábiles en el tablón de anuncios.

Visto el informe de fecha del 23/05/2014, remitido desde el Negociado de Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el que se informa que transcurridos todos los plazos establecidos, no consta que la interesada presentase alegación ni prueba alguna.

Visto lo establecido en la Resolución número 1626/2013, en la que en su apartado séptimo, establece, "Si no se hubieran presentado alegaciones ni propuestas pruebas, el instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de esa Resolución como propuesta de Resolución".

Todo ello con relación a la infracción cometida por doña Carmen Hernández González y cuyos hechos consisten en "Que el pasado 1 de septiembre de 2013, a las 14:15 horas, la denunciada se encontraba en la playa del Pájaro Amarillo (Oyambre), con un perro en época de baño, de raza Boxer con número de microchip 985154000184141 y de nombre Luna". Estos hechos constituyen una infracción grave a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, publicada en el BOC número 172, de 4 de septiembre de 2008, artículo 34,3.f. La misma establece unas multas para las infracciones graves desde 151,00 hasta 600,00 euros.

Examinados los documentos, informes que obran en el mismo, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Una vez intentado ser notificada la interesada por todas las vías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora y al no existir alegaciones ni aportación de pruebas, se considera el contenido de la Resolución de incoación del procedimiento, como propuesta de resolución.

CVE-2014-13089

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SEGUNDO.- Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Permanecer en la playa con un perro, durante le época de baño, lo que constituye una infracción administrativa a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, en base a la denuncia aportada por la Policía Local y posteriores informes. Que se valoran como infracción grave.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: Doña Carmen Hernández González, con DNI 12.379.995-S, con domicilio a efectos de notificaciones en Los Cortijos, número 14, portal 1, 2º F, C.P. 47270 Cigales (Valladolid).

Estando el animal identificado con número de microchip 985154000184141 y de nombre Luna, de raza Boxer.

TERCERO.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, de San Vicente de la Barquera, publicada en el BOC número 172, de 4 de septiembre de 2008, que en su artículo 34,3.f, considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistentes en "La presencia de animales en la playas durante la época de baño", y cuya calificación jurídica es de grave.

CUARTO.- Imponer la sanción de multa por la cuantía de 151,00 (ciento cincuenta y un) euros.

QUINTO.- Plazos para realizar el pago:

El pago de la multa deberá realizarse en los siguientes plazos:

— Recibida la notificación entre los días 1 y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

MEDIO Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO: El pago de la multa se podrá realizar mediante el ingreso en la cuenta restringida de Recaudación 2048-2067-11-3400000114, en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colaboradora CAJA CANTABRIA (Liberbank).

SEXTO.- Notificar a la interesada y al Departamento Municipal de Tesorería."

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2014/13089

CVE-2014-13089

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13141 *Decreto 51/2014, de 18 de septiembre, por el que se modifican el Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, y el Decreto 34/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.*

La publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, así como del Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, conlleva necesariamente, la labor de actualizar aquellas normas reguladoras de subvenciones que pretendan acogerse a la condición de ayuda de minimis, establecida por dichos reglamentos.

Es el caso del Decreto 33/2008, de 3 de abril, y del Decreto 34/2008, de 3 de abril, que contienen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, así como de subvenciones de cuotas de la Seguridad Social a determinados perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, como medida de fomento del empleo autónomo. Para ambas medidas se opta por ampliar la cobertura de la normativa europea sobre ayudas de minimis, de tal forma que se permita la participación de empresas del sector agrícola, del sector pesquero y de la acuicultura o de empresas que prestan servicios de interés económico.

En lo que se refiere a las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad, se modifica el Decreto 33/2008, de 3 de abril, con el fin de introducir en el mismo las reglas necesarias que posibiliten que dichas ayudas puedan estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dentro de la nueva programación de la política de cohesión de la Unión Europea en el periodo 2014-2020, a través del Programa Operativo Regional del FSE de Cantabria.

En cuanto a las subvenciones de cuotas de la Seguridad Social a determinados perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, como medida de fomento del empleo autónomo, se actualiza la redacción del artículo 1 del Decreto 34/2008, de 3 de abril, para adecuarlo a las sucesivas modificaciones que ha tenido este programa en los últimos meses. La última, mediante el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, confirmada por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. De esta manera se opta por hacer una mención a que podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas a las que el Servicio Público de Empleo Estatal haya reconocido el derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y la misma no haya sido destinada en todo o en parte a la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Por otro lado, la aprobación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, obliga a dar nueva redacción a los artículos de ambos Decretos, relacionados con la documentación que las personas interesadas deben aportar con la solicitud, actualizando su contenido que, no obstante, ya estaba siendo aplicado a la luz de lo dispuesto en el Decreto de simplificación documental.

Las últimas modificaciones sustantivas consisten en modificar el régimen de publicidad, a través del Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de publicar por ese medio todas las subvenciones concedidas, con independencia de su cuantía, únicamente omitiendo aquellas subvenciones otorgadas a mujeres víctimas de violencia de género, para así garantizar su derecho a la intimidad, algo que ya se venía aplicando hasta la fecha.

Las modificaciones introducidas por este Decreto serán de aplicación a las solicitudes presentadas a partir de su entrada en vigor, rigiéndose por la anterior normativa los expedientes ya resueltos o en tramitación.

En cuanto a las modificaciones en materia de régimen de publicidad, a través del Boletín Oficial de Cantabria, serán de aplicación desde el día siguiente a la publicación del Decreto.

En la elaboración de este Decreto han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y han emitido informe la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

El Decreto 33/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad, queda modificado como sigue:

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 1, quedan redactados en los siguientes términos:

«2. Las subvenciones contempladas en este Decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 114, de 26 de abril de 2012.

c) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

d) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190, de 28 de junio de 2014.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este Decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

3. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

Las acciones previstas en este Decreto serán objeto de cofinanciación al 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Eje 2 del Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020, dentro del objetivo temático de Inclusión Social establecido en el artículo 9.9 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.»

Dos. Los apartados f) e i) del artículo 4, quedan redactados en los siguientes términos:

«f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cantabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en este Decreto, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, las empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Decreto se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.»

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las empresas y entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cantabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

El Servicio Cantabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas a que se refiere esta letra, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página Web www.empleacantabria.com.»

Tres. En el artículo 4 se añaden los siguientes apartados, al final:

"l) Aceptar su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

m) Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación, establecidas por la legislación nacional y autonómica, así como en la normativa europea, en razón a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la subvención percibida.

En concreto, quedan obligados a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta publicidad se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo, así como la cofinanciación, en un 50% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las empresas y entidades beneficiarias en la notificación de concesión de la subvención, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

El incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Servicio Cántabro de Empleo significará el incumplimiento de la obligación contenida en este apartado.

n) Dar a conocer a las personas trabajadoras contratadas de forma inequívoca que la subvención obtenida por el empleador está financiada por el Servicio Cántabro de Empleo y por el Fondo Social Europeo.

A estos efectos, las empresas y entidades beneficiarias deberán utilizar el modelo de comunicación que sea puesto a disposición por el Servicio Cántabro de Empleo.

ñ) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención obtenida objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, que permita identificar claramente dichas transacciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

o) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.»

Cuatro. Se añaden dos nuevos apartados, 4 y 5, al artículo 5 con la siguiente redacción:

«4. La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario, de la persona física solicitante o de la persona física representante de la empresa o entidad solicitante.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la empresa o entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos

CVE-2014-13141

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes o sus representantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior.

Si no presentara dicho consentimiento, la empresa o entidad solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.»

Cinco. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. Documentación de las solicitudes.

1. El formulario de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, contendrá, al menos, la declaración responsable de:

a) Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en este Decreto que impiden obtener la condición de beneficiario y que cumple los requisitos establecidos en la misma.

c) Que son ciertos los datos que la contienen y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

Bloque A. Documentación relativa a la persona trabajadora objeto de subvención:

1.º Por la contratación inicial indefinida:

Documento A1: Oferta de empleo realizada a través de la oficina de empleo mediante la cual se efectuó la contratación de la persona trabajadora desde la situación de desempleo.

Documento A2: Contrato de trabajo comunicado a la oficina de empleo correspondiente, en modelo oficial.

Documento A3: Informe de vida laboral de la persona trabajadora contratada o autorización firmada por ésta para su consulta por el Servicio Cántabro de Empleo.

Documento A4: Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que el grado de discapacidad haya sido reconocido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la aportación del documento acreditativo podrá ser sustituida por la autorización de la persona trabajadora para que el Servicio Cántabro de Empleo recabe dicha información.

2.º Por la transformación de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad en indefinidos, además de los mencionados en el apartado anterior: contrato de trabajo temporal previo al indefinido en que se transforma.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

En este supuesto, la oferta de empleo realizada a través de la oficina de empleo será la tramitada con ocasión de la celebración del contrato de trabajo temporal.

Bloque B. Documentación específica de la empresa o entidad solicitante:

Documento B1: Acreditación de la representación a favor de la persona firmante, en caso de actuar mediante representante.

Documento B2: Descripción detallada del puesto de trabajo, sus características técnicas, así como de la capacidad que debe tener la persona trabajadora para cubrir dicho puesto, firmada por la o el representante de la solicitante. Este documento se ajustará en cuanto a su contenido, al modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Documento B3: Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Bloque C. Documentación adicional a presentar cuando se solicite la subvención por la adaptación a puestos de trabajo:

Documento C1: Factura del gasto ocasionado por la adaptación y acreditación del pago de la misma.

Bloque D. Documentación relativa a la persona trabajadora, a presentar junto a solicitudes de ayudas por la contratación de personas trabajadoras procedentes de enclaves laborales:

Documento D1: Contrato de trabajo comunicado a la oficina de empleo correspondiente, en modelo oficial.

Documento D2: Informe de vida laboral de la persona trabajadora contratada o autorización firmada por ésta para su consulta por el Servicio Cántabro de Empleo.

Documento D3: Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que el grado de discapacidad haya sido reconocido por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la aportación del documento acreditativo podrá ser sustituida por la autorización de la persona trabajadora para que el Servicio Cántabro de Empleo recabe dicha información.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

El Servicio de Promoción de Empleo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Decreto.»

CVE-2014-13141

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Seis. El apartado 6 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«6. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.»

Artículo segundo. Modificación del Decreto 34/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

El Decreto 34/2008, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones consistentes en el abono de cuotas de la Seguridad Social a los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. Objeto y personas beneficiarias.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a financiar el abono de las cuotas de la Seguridad Social a determinados perceptores de la prestación contributiva por desempleo en su modalidad de pago único.

2. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aquellas personas trabajadoras a las que el Servicio Público de Empleo Estatal les haya reconocido el derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y la misma no haya sido destinada en todo o en parte a la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

Dos. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que se habiliten a tal efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

Las subvenciones contempladas en este Decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 114/8, de 26 de abril de 2012.

c) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

d) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190, de 28 de junio de 2014.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este Decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.»

Tres. Se añaden dos nuevos apartados, 3 y 4, al artículo 4 con la siguiente redacción:

«3. La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada persona interesada para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, caso de ser necesario.

c) Informe de vida laboral.

d) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior.

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.»

Cuatro. Se da nueva redacción al artículo 5 en los siguientes términos:

Artículo 5. Documentación de las solicitudes.

1. El formulario de solicitud, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, contendrá, al menos, la declaración responsable de:

a) Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

b) Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en este Decreto que impiden obtener la condición de beneficiario y que cumple los requisitos establecidos en la misma.

c) Que son ciertos los datos que la contienen y auténticos los documentos cuya copia se acompaña.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) aprobatoria del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

b) Copia de los boletines de cotización abonados por la persona trabajadora, en el caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

c) Nóminas y documentos de cotización, en el supuesto de estar afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.»

Cinco. El apartado 6 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«6. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, con el fin de garantizar el derecho a la intimidad de las mujeres víctimas de violencia de género, no se procederá a la publicación de las subvenciones otorgadas a personas que tengan dicha condición y en razón de la misma.»

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Normativa aplicable a los expedientes iniciados

1. A los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

2. Las modificaciones introducidas en el artículo 9.6 del Decreto 33/2008, de 3 de abril, y en el artículo 7.6 del Decreto 34/2008, de 3 de abril, serán de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/13141](#)

CVE-2014-13141

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-13043 *Orden HAC/45/2014, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del IV Concurso de Fotografía Escolar, "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA", destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo con objeto de fomentar los buenos hábitos prevencionistas en el ámbito educativo, desarrollando la cultura de la prevención en la población de Cantabria, impulsa el IV Concurso de Fotografía que lleva por nombre "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA" y su difusión se hace a todos los centros educativos de Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los concursos de fotografía celebrados en los tres años anteriores tuvieron un alto índice de participación por parte de los centros escolares de nuestra CCAA, motivo por el que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo ha acordado en el seno de su órgano de asesoramiento y participación, el Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantener esta línea de actuación como una acción preventiva de información, formación y sensibilización de los escolares de nuestra región.

La cultura preventiva se define como un espacio de reflexión y concienciación en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores del mañana necesitan un conocimiento en profundidad de los aspectos de seguridad y salud de sus futuras profesiones. No se trata sólo de conocer cómo cumplir la normativa, la gestión de riesgos y el pensamiento orientado a la prevención deberían ser una parte intrínseca de la vida de todos, y no un complemento opcional. Los jóvenes deben llegar al puesto de trabajo conociendo la problemática de la seguridad y la salud laboral, y con una cultura de prevención de riesgos.

Dentro de las actuaciones de difusión de la cultura preventiva que promueve el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo está el concurso de fotografía que en esta Orden se regula, tratando de inculcar en los escolares el concepto de seguridad y salud laboral como principio elemental, de manera que lo integren en los conocimientos que vayan adquiriendo a lo largo de su vida escolar. Para ello, se convoca este concurso al que resulta de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar el IV Concurso de Fotografía Escolar "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA", destinado a los alumnos comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes Bases:

Base primera.- Objeto.

1. Se convoca, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, un concurso de fotografía escolar con el fin de que los alumnos reflejen en una fotografía una situación en la

CVE-2014-13043

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

que se pueda filtrar el mensaje de la seguridad y salud en el trabajo. La situación puede ser real o ficticia.

Esta fotografía deberá ir acompañada de un proyecto-memoria explicativa, y en el caso de resultar ganadora, será expuesta por un representante de la clase el día de la entrega de premios.

2. Este proyecto-memoria explicativa tiene que tener una extensión máxima de 4 páginas (tamaño DIN-4), en el que se explique cuál ha sido la metodología seguida por la clase ganadora, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos didácticos y competencias asumidas.

Base segunda.- Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional (Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior) y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La candidatura será colectiva y, en cualquier caso, deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

Base tercera.- Presentación de trabajos.

1. Se hará de acuerdo con las siguientes normas:

— Se enviará una propuesta por curso: en papel.

— Se remitirá la fotografía original en b/n o color, impresa en papel fotográfico, tamaño A3, por correo postal. La fotografía deberá estar debidamente identificada (colegio, clase).

— Asimismo se remitirá la fotografía en formato .jpg en un CD, que se hará llegar por correo postal junto con la fotografía en papel. El CD deberá estar debidamente identificado (colegio, clase...).

— Las fotografías no podrán haber sido presentadas a otros concursos.

— Deberá estar acompañada de un proyecto-memoria explicativa.

— Tendrá que estar relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los trabajos presentados deberán incluir:

— Nombre del centro.

— Dirección postal

— Numero de Identificación Fiscal

— Nombre y correo electrónico del tutor responsable del curso.

— Nivel educativo y curso de los participantes.

— Título de la fotografía.

— Proyecto-memoria explicativa.

— Permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas.

3. En el caso de centros privados concertados y no concertados se adjuntarán, además, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

obtenida por el órgano competente. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización expresa de los interesados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

4. Cuando proceda, declaración de que el premio en metálico que pueda obtenerse esté exento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

La dirección postal a la que se harán llegar los trabajos es:

IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: "TU MIRADA CUENTA"

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19.

CP 39012. Santander

5. Los trabajos presentados serán cedidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su difusión y publicación en el portal del Instituto www.icasst.es.

6. Las fotos no deben ser peyorativas de cualquier grupo étnico, racial, género, religioso, profesional o de edad.

7. Los participantes deberán obtener todos los permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas. Todas y cada de estas autorizaciones y permisos deberán proporcionarse al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Los profesores responsables de las clases participantes contarán con la orientación técnica que requieran del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. El plazo de presentación comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 14 de noviembre.

Base cuarta.- Premios y financiación.

1. El gasto de 20.000 euros que supone la concesión de los premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.481 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014.

2. De entre todos los participantes se elegirá una única fotografía ganadora, y, por ello, el centro que resulte ganador recibirá un premio por importe de 4.100 euros y una tablet para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, con un máximo de 25. Este premio será incompatible con el señalado en el apartado siguiente. Recibirán, además, cada uno de los alumnos participantes una tarjeta familiar para visitas a museos y centros.

3. Los Premios se distribuirán del siguiente modo, resultando ganadores una de las clases participantes de los niveles educativos participantes:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

— Dos premios:

a.1.) Primer premio: 1.700 euros para el primer ganador de este nivel educativo y una tablet para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

a.2.) Segundo premio: 600 euros para el segundo ganador de este nivel educativo, y un altavoz bluetooth para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

b) Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial:

— Dos premios:

b.1.) Primer premio: 1.700 euros para el primer ganador de este nivel educativo y una tablet para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

b.2.) Segundo premio: 600 euros para el segundo ganador de este nivel educativo, y un altavoz bluetooth para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

c) Formación Profesional:

— Dos premios:

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

c.1.) Primer premio: 1.700 euros para el primer ganador de este nivel educativo y una tablet para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

c.2.) Segundo premio: 600 euros para el segundo ganador de este nivel educativo, y un altavoz bluetooth para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

4. El importe de los premios será entregado a los centros que resulten ganadores mediante transferencia bancaria, en la cuenta señalada al efecto por los beneficiarios.

5. La entrega de los premios se realizará en un acto público. La información sobre el lugar, día y hora concretos del acto de entrega se comunicará por escrito a las personas interesadas y se anunciará en la página web del Instituto www.icasst.es.

Base quinta.- Jurado y criterios para el otorgamiento de los premios.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a través del Negociado de Formación y Promoción.

2. La valoración de las fotografías, corresponderá a un jurado, bajo la presidencia de la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y estará constituido por:

- 6 miembros de la Comisión Sectorial de Educación.
- 2 funcionarios del Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral.
- 2 funcionarios del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

Actuará como secretario/a el Jefe/a de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos.

Su funcionamiento se regulará por las normas contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general, considerando especialmente lo sugestivo de las imágenes. Máximo 50 puntos.
- b) Originalidad de las propuestas. Máximo 20 puntos.
- c) Relación con el tema propuesto. Máximo 30 puntos.

4. El Jurado emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base sexta.- Resolución y notificación.

1. El Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión de los premios.

2. La Resolución se motivará en el fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual a los centros educativos premiados.

4. El plazo para notificar o publicar la Resolución finalizará el 1 de diciembre de 2014, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La Resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, a interponer en el plazo de un mes, computado desde del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La utilización de las fotografías premiadas por los beneficiarios deberá incorporar la mención de que han sido galardonadas por el IV Concurso de Fotografía "TU MIRADA CUENTA", promocionado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Base octava.- Incompatibilidad con otros premios.

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otro premio, subvención, ayuda o recurso procedente cualesquiera Administración o ente público o privado obtenido por el mismo trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ANEXO I

D.....representante del Colegio/Instituto solicita participar en el concurso escolar de fotografía " P'EPIS: TU MIRADA CUENTA", convocado mediante la Orden HAC/ /2014, de.....

DATOS COLEGIO/INSTITUTO

Nombre
Colegio/Instituto.....

Domicilio.....

Localidad.....

Municipio.....

Código Postal.....Teléfono.....e-mail.....

Curso/Grupo.....

Responsable del curso o grupo:

Primer apellido.....Segundo apellido.....

Nombre.....DNI.....

EN EL CASO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS, SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación obtenida por el órgano competente. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización expresa de los interesados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

DECLARACIÓN

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

Son ciertos los datos que contiene la presente solicitud. Así mismo se aceptan las bases de la Convocatoria y se autoriza a publicar las fotografías presentadas en el portal web del Instituto, así como en las redes sociales utilizadas a efectos de votación y en las publicaciones propias del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de distribución gratuita. Se cuentan con los permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas.

En.....a.....de.....de 2014.

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:

CVE-2014-13043

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE
TERCERO**

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						
<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>			
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO:	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>			
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>			
OBSERVACIONES:						
<input type="text"/>						
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)						
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

(*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD

(En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

2014/13043

CVE-2014-13043

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2014-12714 *Información pública de licencia de construcción de vivienda, en Castillo.*

Don Agustín Idareta Iribarren ha solicitado licencia de construcción de vivienda en la parcela ref, 39006 A 017000010000IS del Catastro de Rústica del término municipal de Arnüero, localidad Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

[2014/12714](#)

CVE-2014-12714

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-12715 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de agosto de 2014, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: LIBERBANK S.A

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: C/ Casa de la Vela nº 221.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,
José de la Hoz Laínz.

2014/12715

CVE-2014-12715

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13119 *Información pública de la aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Gestión. Expediente URB/66/2009.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada con fecha 27 de agosto de 2014 acuerda la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión con el Grupo Itevelesa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de Urbanismo en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/13119](#)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13103 *Notificación de inicio de expediente de ruina R.19/14.*

Con fecha 4 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el Campo de Tiro de Cueto (Santander) no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

"De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del Campo de Tiro de Cueto de esta ciudad, con referencias catastrales 5232001VP3153A0001DO, 39900A010003210000MX y 39900A010002420000MG.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración Municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del Campo de Tiro de Cueto de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación".

El concejal delegado.-Firmado y rubricado. El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado."

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 5 de septiembre de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/13103

CVE-2014-13103

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-13121 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para su centro de trabajo de Laredo (Cantabria) en la actividad de limpieza pública y recogida de basuras, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2014 y finalizando el 31 de diciembre de 2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., para su centro de trabajo de Laredo (Cantabria) en la actividad de limpieza pública y recogida de basuras, suscrito con fecha 3 de junio de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2014.

La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., EN EL CENTRO DE TRABAJO DE
LAREDO (CANTABRIA), EN LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA Y
RECOGIDA DE BASURAS.**

CAPÍTULO I

**PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA y
DURACIÓN**

ARTICULO I.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES NEGOCIADORAS.

El presente Convenio es firmado por una parte por la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A (FCC,S.A) EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LAREDO (CANTABRIA)** y de otra por la Central Sindical, con representación en el citado centro de trabajo, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**.

Las partes ostentan y se reconocen mutua y recíprocamente la representatividad requerida en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y, por tanto, con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en el Centro de Trabajo de Laredo (Cantabria), adscritos a la contrata de limpieza viaria y recogida de basuras con el Ayuntamiento de Laredo.

ARTICULO III.- VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA

La duración de este convenio será de 4 años, iniciando su vigencia el 1 de Enero de 2014 y finalizando el 31 de Diciembre de 2017. Llegada dicha fecha de expiración, el convenio se entenderá denunciado automáticamente

Dentro del mes siguiente a su expiración (es decir, antes del 1 de febrero de 2018), las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio.

CVE-2014-13121

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Salvo que entrase en vigor antes un nuevo convenio, el presente convenio mantendrá temporalmente su vigencia, durante el plazo máximo de un año. En todo caso(se haya firmado o no un nuevo Convenio para entonces), el presente Convenio expirará y perderá totalmente su vigencia, una vez llegado el 31 de diciembre de 2019, sin necesidad de denuncia.

Si la Jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna parte del contenido del presente Convenio, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, procederán bien a acomodar su contenido a lo dispuesto por los Juzgados o Tribunales, o bien a renegociar los aspectos anulados y aquellos que puedan verse afectados, sin que ello suponga la nulidad de todo el convenio.

CAPÍTULO II

SALARIOS

ARTICULO IV.- SALARIOS

- Para el año **2014**, se mantienen los salarios fijados en las tablas salariales del 2013, **sin incremento** alguno. Se adjuntan dichas tablas, como Anexo I del presente Convenio.
- En el año **2015**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **0,25% sobre la tabla de 2014**
- Para el año **2016**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **0,50% sobre la tabla de 2015**
- Y finalmente para el año **2017**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **0,75% sobre la tabla de 2016**

CAPÍTULO III

CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL

ARTICULO V.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado.

En lo concerniente a derechos de información de los trabajadores en materia de contratación se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO VI.- MODALIDADES DE CONTRATO

Se estará a lo legalmente establecido, sin perjuicio de que para la realización de contratos se atienda en primer lugar a aquellos trabajadores que hayan prestado servicios a la empresa con informe favorable

A la terminación del contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, se notificará por escrito el cese al trabajador afectado y a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO VII.- CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA DEL ART.15 B DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b. del art. 15 de E.T. podrá concertarse para cubrir puestos de trabajo cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. de 30 de julio de 2013).

En tales supuestos, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos por el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración del contrato pueda exceder del límite máximo de 12 meses.

ARTICULO VIII.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En todos los supuestos de finalización pérdida, rescisión, cesión o rescate de la contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

La subrogación se llevará a efecto en los supuestos, en la forma, y en las condiciones establecidas en el capítulo XI del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013).

ARTICULO IX.- PREAVISO DE CESE

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

Igualmente la Empresa está obligada a preavisar en la forma y en los casos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de tales preavisos producirá los efectos que en cada caso determine la legislación.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACION PROFESIONAL, DEFINICIÓN DE PERSONAL PROMOCION Y ASCENSOS Y MOVILIDAD FUNCIONAL.

ARTICULO X.- CLASIFICACION PROFESIONAL

El sistema de clasificación profesional de aplicación es el vigente en el Capítulo V del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013), a cuyo contenido íntegro nos remitimos.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

La clasificación del personal afectado por el Convenio del Sector citado(B.O.E. 30-7-2013), es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

ARTICULO XI.- DEFINICION DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 22 del Convenio del Sector (BOE 30-7-2013), cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de se especifica en dicho artículo al cual nos remitimos íntegramente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Siguiendo la estructura y clasificación y definiciones del artículo 22 del Convenio del Sector se mencionan a continuación sólo las funciones y especialidades que habitualmente hay en el contrato siendo meramente enunciativa; sin perjuicio de remitirnos al contenido íntegro de dicho artículo, que resulta de íntegra aplicación; sin que ello presuponga ninguna obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren:

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

- **B) GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS:**

B.3) ENCARGADO/A O INSPECTOR/A DE DISTRITO O ZONA: A las órdenes de un Encargado/a general o Subencargado/a general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos

B.4) CAPATAZ/A: A las órdenes de un Encargado/a general, Subencargado/a, Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados/as de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

- **D) GRUPO DE PERSONAL OPERARIO:**

D.1) CONDUCTOR/ CONDUCTORA o MAQUINISTA: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos

D3) . PEÓN ESPECIALIZADO: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

D4) . PEÓN: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

D5) .OFICIAL/A PRIMERA MECÁNICO u Oficial/a primera de Taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

D6). OFICIAL/A SEGUNDA MECÁNICO u Oficial/a segunda de Taller: Con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

perfección exigidas a los Oficiales/as de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

D7) .OFICIAL/A TERCERA MECÁNICO u Oficial/a tercera de Taller: Personal que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales/as de segunda.

ARTICULO XII.- PROMOCION Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta formación, méritos y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa.

ARTICULO XIII.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice los trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

JORNADAS, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO XIV.- JORNADA DE TRABAJO

Para las actividades reguladas por el presente convenio, la jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales, incluyendo en ellas y como tiempo efectivo de trabajo, un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

ARTICULO XV.- HORARIO

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente Calendario Laboral. Dado el carácter de público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio, oídos los Delegados de Personal.

ARTICULO XVI.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

- a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días naturales, para los supuestos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los siguientes parientes:
- cónyuge (o pareja de hecho debidamente inscrita, que se equiparan)
 - padres o madres y suegros o suegras
 - hermanos o hermanas y cuñados o cuñadas
 - hijos o hijas.

Si se diera la circunstancia de que en los 3 días naturales de permiso no hubiera suficientes días hábiles para realizar el trámite administrativo objeto de la misma (inscripción del nacimiento, defunción, ingreso hospitalario...), se aumentará ésta en un día más.

Los tres días citados podrán ampliarse hasta un total de 5 días naturales, cuando el trabajador acredite la necesidad del desplazamiento y la efectiva realización del mismo.

- c) Durante 2 días naturales, para los supuestos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir abuelos o abuelas y nietos o nietas, tanto si lo son del trabajador como si lo son de su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita)

Los dos días citados podrán ampliarse hasta un total de 4 días naturales, cuando el trabajador acredite la necesidad del desplazamiento y la efectiva realización del mismo.

- d) Durante 1 día en caso de matrimonio de padres, hijos, nietos, abuelos, naturales o políticos.
- e) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- f) Durante 1 día por asuntos propios. Las peticiones sólo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.
- g) También se concederán permisos para asistir a exámenes oficiales y para la obtención de título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

REVISION DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores con categoría de conductor, y aquellos que no teniendo esta categoría, utilicen el mismo para el desempeño de trabajos concretos en el servicio, se les concederá 1 día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

CONSULTA MÉDICA

Siempre que esté debidamente justificada y no exista posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo se considerará permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar la misma. El trabajador será requerido para que presente el oportuno justificante ante la Empresa.

ARTICULO XVII.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

La Empresa podrá conceder a los trabajadores 4 días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo con 4 días de antelación a la Empresa. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

ARTICULO XVIII.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. El período de disfrute será todo el año excepto del 15 de Junio y al 15 de Septiembre, y se ha de confeccionar un calendario entre el representante de la Empresa y el de los trabajadores, como máximo antes del 1 de Noviembre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad

CVE-2014-13121

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

ARTICULO XIX.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

ARTICULO XX.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se tenderá a la anulación de las horas extraordinarias habituales, a excepción de las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños urgentes.

En el caso de tener que realizarlas se determina en el ANEXO II "HORAS EXTRAS", adjunto a este convenio.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

ARTICULO XXI.- CONCEPTOS RETRIBUIDOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la tabla salarial anexa, en relación con el contenido de los apartados siguientes.

a) SALARIO BASE

El salario base del personal adscrito al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

b) PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que señala para categoría y actividad en la tabla salarial anexa.

c).- NOCTURNIDAD

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría profesional.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

d) PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de transporte, que figura en la Tabla Salarial anexa.

e) PLUS DE RECOGIDA

El mismo tiene carácter de plus funcional y se devengará por día efectivamente trabajado. El importe de dicho plus será del 20% del salario base correspondiente a cada categoría profesional, y lo cobrarán los trabajadores que efectivamente realicen las funciones de recogida:

- Los peones del servicio de recogida.
- Los conductores de recogida de carga lateral.
- El resto de conductores de recogida lo cobrarán única y exclusivamente cuando realicen labores de apoyo a la recogida.

ARTICULO XXII.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido en 3 bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7% cada uno. Comenzando a devengarse desde el día primero del año en que se cumpla el bienio o quinquenio, con las limitaciones previstas en la ley. Dichos porcentajes se aplicarán en los casos que proceda, tanto en el salario base, vacaciones, gratificaciones y paga de beneficios.

ARTICULO XXIII.- RETRIBUCION DIAS FESTIVOS Y DOMINGOS

a) Festivos:

Por cada día de fiesta trabajado, se abonará la cuantía fija correspondiente a la retribución normal de ese día (mas los pluses de actividad y transporte, también se incluirá el plus nocturno o el de recogida cuando se realicen trabajos nocturnos o trabajos de recogida), más la cuantía fija, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejada en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías.

SAN MARTIN DE PORRES: Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Laredo correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

b) Domingos:

Se establece un pago fijo de 37,24 euros para el 2014 para los trabajadores, que por exigencia del servicio, trabajen los domingos y que tienen el día de descanso de lunes a sábado.

Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV.

ARTICULO XXIV.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio 3 pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

- a) **Denominación:** Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente Convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios
- b) **Cuantía:** Será la fijada en la tabla salarial anexa, para cada una de las categorías reflejadas en la misma, adicionándose el complemento de antigüedad que corresponda a 30 días sobre el salario base, en las pagas de Verano, de Navidad y de Beneficios.
- c) **Devengos:** Todas las pagas se devengarán día a día en los periodos que a continuación se indican:
Paga de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio
Paga de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre
Paga de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre

ARTICULO XXV.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, mediante transferencia bancaria a modalidad similar antes del día 10 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VII

BENEFICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO XXVI.- ACCIDENTE DE TRAFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa, cuando la sentencia sea firme, serán comunicadas a los Delegados de Personal de la Empresa

ARTICULO XXVII.- INDEMNIZACION POR MUERTE E INCAPACIDAD

La Empresa suscribirá póliza de Seguros que permita a cada trabajador a las indemnizaciones que se especifique en las contingencias siguientes:

- Muerte por accidente (comprende la muerte por accidente tanto, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional..... 17.400,21 euros
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo.... 15.949,66 euros
- Incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad derivada del trabajo. 15.949,66 euros

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad permanente absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial de INSS o Juzgado de lo Social, o en su caso, ya que a todos los efectos a ellos compete la calificación de la incapacidad.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización se fijará en función de lo pactado en el Convenio Colectivo en el momento del hecho causante, entendiéndose no obstante, que el hecho causante ocurrido, a efectos de la cuantía indemnizatoria y contrato de seguro que lo ampare, en la fecha en la que se produjo el accidente de trabajo.

En los casos de muerte la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los trabajadores, mientras que el resto de las indemnizaciones corresponderán al trabajador afectado.

Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV

ARTICULO XXVIII.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente en las edades que a continuación se indican, y que tengan una antigüedad reconocida por la empresa de 15 años como mínimo, percibirán, por una sola vez y como premio a la jubilación anticipada, las cantidades siguientes, según edad de jubilación:

EDAD	CANTIDAD
60 años* (exclusivamente para trabajadores que tengan acreditada la condición de mutualistas)	3.480euros *
61 años	2.784 euros.
62 años	2.320 euros.

*Se hace constar expresamente que de conformidad con la legislación vigente, sólo podrán jubilarse a los 60 años de edad aquellos trabajadores que tengan acreditada la condición de mutualistas (es decir, exclusivamente podrán acogerse a la jubilación a los 60 años de edad los trabajadores que hayan cotizado antes del 1 de enero de 1967 y cumplan el resto de requisitos para su jubilación anticipada)

Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV.

ARTICULO XXIX.- REVISION MEDICA

La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTICULO XXX.- COMPENSACION EN SITUACION DE I.T.

La Empresa complementará las prestaciones de Incapacidad Temporal de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador, en el caso de accidente laboral. En caso de enfermedad común se complementará la prestación, hasta garantizar el 100% exclusivamente en los casos de hospitalización, a partir del día en que el trabajador fuese hospitalizado, hasta la fecha de alta por I.T., exceptuándose por tanto, las causas de ingreso hospitalario por tiempo de 48 horas o más en período de observación y, en todos

los casos, las situaciones de I.T. por enfermedad anteriores al ingreso hospitalario.

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común no incluidos en el párrafo anterior, se establece un complemento a la prestación de la Seguridad Social para este concepto, que se devengarán a partir de los treinta primeros días de baja, consistente en el siguiente porcentaje: **20%** sobre la base reguladora.

ARTICULO XXXI.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa y los trabajadores reconocen la gran importancia que tiene la Seguridad e Higiene en el Trabajo, recordando que tendrán preferencia las acciones encaminadas a proteger al trabajador contra los riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos.

Se considera objetivo fundamental de la Empresa y del Delegado de Prevención hacer llegar a todos los trabajadores las medidas adoptadas encaminadas al mejoramiento de la seguridad en el trabajo.

Cuando en la labor a realizar se incluya la retirada de animales muertos y ó en estado de descomposición, se utilizarán los E.P.I.S. (Equipos de Protección Individual), adecuados. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los reglamentos que la desarrollan.

ARTICULO XXXII.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla por categoría:

<u>PEONES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACION</u>
Uniforme de Mahón - Pantalón	3	2 años
- Cazadora	2	2 años
Traje de Agua	1	1 año
Guantes	1	según deterioro
Botas de agua para lluvia	1	2 años
Botas de agua para lluvia (Para el personal de baldeo manual, de forma asidua)	1	1 años
Prenda de abrigo (anorak)	1	3 años
Camisas	4	1 año

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Jersey	1	2 años
Botas de material invierno	1	2 años (16-11 al 14-5)
Botas chiruca verano	1	2 años (15-5 al 15-11)

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

La elección de las prendas será competencia de la empresa y del Delegado de Prevención, observando las directrices y normas de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO VIII

VARIOS

ARTICULO XXXIII.- GARANTIA, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

Las condiciones salariales y demás condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

ARTICULO XXXIV.- RESOLUCION DE CONFLICTOS. COMISIÓN PARITARIA

Se crea una Comisión Mixta Paritaria de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 2 representantes de la Empresa y 2 representantes de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora. Esta comisión se reunirá a instancia de parte. Y además se reunirá dos veces al año en la 1ª quincena de junio y 1ª de diciembre.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

Se fija el domicilio de la Comisión a efectos de notificaciones en calle Reconquista de Sevilla nº16 Laredo.

Las cuestiones que se promuevan ante esta Comisión adoptarán la forma escrita, y se dirigirán al domicilio arriba citado.

Promovida una cuestión ante la Comisión Paritaria, sobre alguna de las materias de su competencia, ésta se reunirá y emitirá resolución, con o sin acuerdo, dentro de los plazos siguientes:

- Con carácter general: Dentro del plazo de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se haya efectuado la solicitud
- En el caso de que se inste la intervención de la Comisión Paritaria en materia de inaplicación del Convenio: Únicamente para el caso de que el asunto sometido a la Comisión sea el contemplado en la letra e) de este artículo, el plazo para resolver será de siete días naturales a partir del día siguiente al de la solicitud, tal y como se dispone en el artículo XXXVII.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, y una mayor solución interna de posibles conflictos.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.
- e) Intervención en los procedimientos de inaplicación de convenio (Art.82.3 del Estatuto de los Trabajadores) en casos de desacuerdo, en los términos y condiciones previstos en el artículo XXXVII del presente Convenio

ARTICULO XXXV.- DELEGADOS DE PERSONAL

El funcionamiento, competencias y garantías del Delegado de Personal serán las reguladas en la legislación vigente.

ARTICULO XXXVI.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ambas partes se adhieren al ORECLA (Organismo de Resolución Extrajudicial

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

de Conflictos Laborales de Cantabria), y a su normativa específica.

ARTICULO XXXVII.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Para la solución de discrepancias en la negociación para la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo a que se refiere el Art. 82.3 del E.T. se establece el presente procedimiento.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo periodo de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo XXXIV del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

~~Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el ORECLA (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria)~~

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expreso a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

ARTICULO XXXVII.- NORMATIVA DE GENERAL APLICACIÓN

Será de aplicación lo preceptuado en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013) como norma reguladora del ámbito de actividad en que se inscribe funcionalmente el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto por el Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en materia laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- IGUALDAD

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por el art. 45.2º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, **la empresa ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de empresa** con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una Comisión, por lo que la partes se remiten íntegramente al mismo.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONVENIO LIMPIEZA LAREDO

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2014.

CATEGORIAS	SALARIO BASE (335 DIAS)	PLUS ACTIVIDAD (272DIAS)	PLUS TRANSPORTE (272DIAS)	FIESTAS	VACACIONES	VERANO NAVIDAD BENEFICIOS	ANUAL TOTAL
ENCARGADO	31,31	12,75	2,11	54,92	941,92	939,29	19.114,36
o INS. DIST.	28,87	10,86	2,11	50,27	868,92	866,07	17.420,47
CAPATAZ	27,09	7,89	2,11	45,56	817,60	813,38	15.736,29
CONDUCTOR	27,09	7,89	2,11	45,56	817,60	813,38	15.736,29
MEC. OFIC. 1ª	26,80	7,47	2,11	45,01	805,09	804,80	15.478,40
MEC. OFIC. 2ª	26,31	7,34	2,11	44,41	790,18	789,54	15.209,20
MEC. OFIC. 3ª	25,82	7,19	2,11	43,85	777,01	774,61	14.937,89
PEON ESPECIAL	25,33	7,05	2,11	43,41	765,38	760,05	14.673,75

DELEGADOS PERSONAL

POR LA EMPRESA

31/01/2014

VALOR HORAS EXTRAS DEFINITIVAS 2012.

HORA EXTRA NORMAL	20	11,64
HORA EXTRA DOMINGOS Y FESTIVOS		15,11

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13051 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a doña Alejandra Analía Escobar, con pasaporte número 26465963-N, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13051

CVE-2014-13051

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13052 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Alí Don Husnain, con pasaporte número KH520644, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13052

CVE-2014-13052

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13053 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Amondah Manfred, con pasaporte número H2562767, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13053

CVE-2014-13053

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13054 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Leoncio Collado Galán, con DNI número 13126804Z, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13054

CVE-2014-13054

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13055 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Djakaridja Dagnogo, con pasaporte número 08AB34889, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13055

CVE-2014-13055

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13056 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Mansour Niang, con pasaporte número A00086154, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13056

CVE-2014-13056

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13057 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Alberto Serrano López, con DNI número 07472031k, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13057

CVE-2014-13057

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13070 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a María Rebeca Ugarte Muñiz, con DNI número 72055087C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de agosto de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2014/13070

CVE-2014-13070

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13071 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Marcos Trueba Blanco, con DNI número 72142067Z y a Nadezhda Stepanova, con pasaporte. número 713275570, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13071

CVE-2014-13071

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13072 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Salomón Antonio Tejada de Co, con pasaporte número SC5970179, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

[2014/13072](#)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13127 *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Manuel Díez Sainz, con DNI número 13721547T y a Marta Corrales Fernández, con DNI. número 13792282X, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 11 de agosto de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13127

CVE-2014-13127

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13128 *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Beatriz Beltrán de Otalora González, con DNI número 72072312H y a Aarón Palacín Leira, con DNI. número 72080328F, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 11 de agosto de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/13128

CVE-2014-13128

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13040 *Citación para notificación de resolución del Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, a quién no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria, sita en la calle Cardenal Herrera Oria, s/n - 4 planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Gerencia de Atención Primaria.

Nombre y apellidos: Concepción Alonso Gutiérrez.

Santander, 5 de septiembre de 2014

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación,
según resolución de 20 de diciembre de 2010

(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

2014/13040

CVE-2014-13040

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13188 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de taller de mecánica de automóviles y neumáticos en calle Isla del Óleo, 8 - Polígono Nueva Montaña. Expediente 39466/2014.*

Don José Ramón de Juana Cruz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de mecánica de automóviles y neumáticos a emplazar en la calle Isla del Óleo, número 8 - Polígono Nueva Montaña.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

[2014/13188](#)

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-13092 *Notificación de auto en procedimiento de recurso de apelación 883/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación a instancia de LIBERBANK S. A., frente a Eduardo Ruiz Jiménez y María Victoria Barategui Santos, en los que se ha dictado resolución auto de fecha de 10 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

"1º. Estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por LIBERBANK, S. A., contra el ya citado auto del Juzgado, que revocamos y dejamos sin efecto, debiendo continuar la ejecución para la adjudicación de las fincas en la forma pedida por la ejecutante, en legal forma y con cumplimiento de lo dispuesto en el art. 692 LEC, previa notificación de la adjudicación proyectada al Gobierno de Cantabria a los efectos del ejercicio si le conviniera del derecho de tanteo sobre la finca registral núm. 16.674.

2º. No hacemos especial imposición de las costas de esta alzada."

Y para que sirva de notificación del auto de fecha 10/09/2014 en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos, a Eduardo Ruiz Jiménez y María Victoria Barategui Santos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

[2014/13092](#)

CVE-2014-13092

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-13096 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 537/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000537/2014 a instancia de Pedro Sañudo Corral, Lus Ángel González Gutiérrez, Ramón Cobo Cano, Rafael Palazuelos Toca, José Antonio Ramos Fernández, Santiago Fuentes-Pila Ortiz, Juan Carlos Maestro Hernández, Tomas Trueba Pajuelo y Jonatan Miera Juárez frente a Norte Kit SL, Fondo de Garantía Salarial y Rodrigo Blasco de Lafuente, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Norte Kit SL, Fondo de Garantía Salarial y Rodrigo Blasco de Lafuente, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 5 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, en Sala de Vistas Nº3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Norte Kit SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 11 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/13096

CVE-2014-13096

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-13098 *Notificación de decreto en procedimiento de Seguridad Social 385/2014.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000385/2014 a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales frente a Topten Business SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Victoria Cifuentes Casas, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, 16 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
D^a. María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 16 de junio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, frente a Topten Business SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Victoria Cifuentes Casas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales frente a Topten Business SA, Instituto Nacio-

CVE-2014-13098

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

nal de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Victoria Cifuentes Casas.

Señalar para el próximo el día 25 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, en Sala de Vis-tas N° 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la cele-bración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abo-gado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.Sa. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Topten Business SA, y María Victoria Cifuentes Casas en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Mercedes Díez Garretas.

2014/13098

CVE-2014-13098

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13094 *Notificación de sentencia 430/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1724/2014.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001724/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 00043012014

En Santander a 21 de julio de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0001724/2014, seguida por una falta contra el orden público, contra Juan Lucas Noriega Aracil, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Juan Lucas Noriega Aracil como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público del 634 CP (en su modalidad de falta de respeto a los agentes de la autoridad) a la pena de 20 días de multa con cuota de 3 euros (total 60 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, y con expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Lucas Noriega Aracil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Iciar Olaiz Polo.

2014/13094

CVE-2014-13094

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2014-13101 *Notificación de sentencia 111/2014 en procedimiento de juicio de faltas 974/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 974/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 111/2014

En Laredo, a 26 de junio de 2014.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada - juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas de hurto seguidos en este Juzgado con el número 974/2013 en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante, doña Rosa Abad Prieto y doña Josefa Gutiérrez García y, en calidad de denunciado, Florin Paun y Mirela Bujor.

FALLO

Que absuelvo a Florin Paun y Mirela Bujor de las faltas que se les venían atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Florin Paun y Mirela Bujor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 11 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2014/13101

CVE-2014-13101

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2014-13102 *Notificación de sentencia 97/2014 en procedimiento de juicio de faltas 163/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 163/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 97/2014

En Laredo, a 2 de junio de 2014.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada - juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de juicio de hurto seguidos en este Juzgado con el número 163/2014 en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, como perjudicado, el representante del Supermercado LIDL y Telco y, como denunciados, Micea Cristian Cruceru, Dragos Guta, Marinel Cristian Briceag, y Mihai Daniel Radu.

FALLO

Que absuelvo a Micea Cristian Cruceru, Dragos Guta, Marinel Cristian Briceag y Mihai Daniel Radu de la falta que se les venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 LECrim).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Dragos Guta, Marinel Cristian Briceag, Micea Cristian Cruceru y Mihai Daniel Radu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 11 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2014/13102

CVE-2014-13102